

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, junio primero (01) del 2022, en la fecha paso el presente proceso el cual se subsano dentro del término legal. Sírvase a proveer.
RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, junio primero (01) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE ADOPCION

DEMANDANTE: JULIO ELIAS FINOL IGUARAN
A FAVOR: NNA Y.N.T.M.
ASUNTO: ADMISION
RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00152-00

de la demanda de Adopción, se observa que la demanda se ajusta a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y ss, y el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de ADOPCION, instaurada por intermedio de apoderada judicial por el señor JULIO ELIAS FINOL IGUARAN a favor del menor NNA Y.N.T.M.

SEGUNDO: CORRASELE traslado de la demanda al Defensor de Familia, por el termino de tres (3) días hábiles según lo dispuesto por el (Art. 126 Numeral 1° Ley 1098 de 2006.

TERCERO: Se abre el proceso a pruebas por el término legal, para ordenar tener como tales las siguientes:

Documentales: tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ROBERTO ENRIQUE COTES RAMIREZ, como apoderado del señor Julio Elías Finol Iguaran, en los términos y para los fines indicado en el poder aportado.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

